



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 161-2023-MDM

Marcavelica, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 080-2023-MDM/GDUI, de fecha 16.02.2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el PROVEÍDO N° 735 de fecha 16.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 173-2023-MDM-GAJ, de fecha 20.02.2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, el PROVEIDO N° 792-2023-GM-CFJV/MDM de fecha, 20.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N° 0051-2023-MDMD-GPyPTO, de fecha 24.02.2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el PROVEÍDO N° 908-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 24.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo emisión de acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"*;

Que, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA - PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 161-2023-MDM DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023.

Que, mediante **INFORME N° 080-2023-MDM/GDUI**, de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección *in situ* sobre la necesidad del mejoramiento de las instalaciones del palacio municipal – Municipalidad Distrital de Marcavelica, del centro poblado Marcavelica-Sullana-Piura, y teniendo en cuenta la necesidad de intervención para el mejoramiento del ornato con el fin del acondicionamiento de áreas municipales del palacio municipal y almacenes del centro poblado, se elabora la ficha técnica denominada **"LIMPIEZA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA. DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, mismo que estado realizado se deriva a su despacho para aprobación correspondiente, **PREVIA COBERTURA PRESUPUESTAL**, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;

Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura precisa que la ficha técnica cuya aprobación requiere, constituye una inversión total de **S/ 11,302.98 (once mil trescientos dos con 98/100 soles)** con un plazo de ejecución de treinta días calendario con precios al mes de enero de 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 735** de fecha 16.02.2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica su opinión legal sobre la solicitud planteada por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante **INFORME N° 173-2023-MDM-GAJ**, de fecha 20.02.2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Limpieza de las Áreas Municipales de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Marcavelica-Sullana-Piura", para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.*

IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada "Limpieza de las Áreas Municipales de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Marcavelica-Sullana-Piura". De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutivo que apruebe la referida ficha técnica.

Que, con **PROVEIDO N° 792-2023-GM-CFJV/MDM**, 20.02.2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 0051-2023-MDM-GPyPTO**, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de: **"LIMPIEZA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA-SULLANA-PIURA;**

Que, mediante **PROVEÍDO N° 908-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 24.02.2023, que dispone la emisión de acto resolutivo de aprobación de ficha técnica, de acuerdo con los informes técnicos de las áreas correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 161-2023-MDM DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA DE LAS AREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA. DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por el importe de S/ 11,302.98 (once mil trescientos dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 DIAS CALENDARIOS, con precios vigentes al mes de enero de 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA DE LAS AREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA. DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"; con una inversión de S/ 11,302.98 (once mil trescientos dos con 98/100 soles), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Luis Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

